

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0464-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE
Fecha:	03/05/2018 Hora: 10:37:50.80... Folios:

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE PRÓRROGA LA VIGENCIA DE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Urgencia Manifiesta 131-0032 del 05 de enero del 2018, comunicada vía correo electrónico el día 09 de enero de 2018, esta Corporación AUTORIZÓ el APROVECHAMIENTO DE **ÁRBOLES AISLADOS**, al señor **NICANOR MARTINEZ RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.287.512, en calidad de propietario y autorizado por las también propietarias las señoras **ANA ORFILIA MARTINEZ RUIZ** y **MARIA CRISTINA MARTINEZ RUIZ**, identificadas con cédulas de ciudadanía números, 32.463.885 y 43.022.213 respectivamente, mediante el sistema de tala rasa de cincuenta y uno (51) individuos, localizados en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 018-44025, ubicado en la vereda El Chocho del municipio de Marinilla.

1.1 Que en la mencionada Urgencia Manifiesta, la Corporación otorgó un plazo de ejecución del aprovechamiento forestal por término de cuatro (4) meses contados a partir de la comunicación de la Urgencia Manifiesta.

2. Que mediante radicados 131-3203 del 19 de abril y 131-3427 del 26 de abril de 2018, el señor **NICANOR MARTINEZ RUIZ**, solicita ante la Corporación prórroga de (4) cuatro meses adicionales al otorgado mediante Urgencia Manifiesta 131-0032 del 05 de enero del 2018, para poder ejecutar el aprovechamiento, aduciendo entre otros que: *"Mediante radicado n° 131-0032-2018 fui autorizado para la erradicación de arboles en el predio "La Esperanza", ubicado en la vereda "La Milagrosa" del municipio de Marinilla, sin que hasta el momento haya podido realizar la labor correspondiente por problemas de seguridad en la zona. Por lo anterior solicito comedidamente una prórroga equivalente al tiempo autorizado en el documento de la referencia, para efectuar las tareas para la erradicación de los arboles autorizados"*.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger, la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibidem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución"*

(...)"

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o"*

a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

El artículo 2.2.1.1.7.12 de Decreto 1076 de 2015 señala "**Vigencia de permisos de aprovechamiento.** La vigencia de los permisos forestales será fijada de acuerdo a la clase de aprovechamiento solicitado, la naturaleza del recurso, la oferta disponible, la necesidad de establecer medidas para asegurar su renovabilidad, la cuantía y la clase de inversiones, sin exceder el plazo máximo y las condiciones establecidas en el artículo 55 del Decreto – Ley 2811 de 1974"

Que es función de Cornare propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. PRORROGAR la vigencia de la Urgencia Manifiesta con radicado 131-0032 del 05 de enero del 2018, mediante la cual se **AUTORIZO** permiso de aprovechamiento de árboles aislados a los señores **NICANOR MARTINEZ RUIZ, ANA ORFILIA MARTINEZ RUIZ y MARIA CRISTINA MARTINEZ RUIZ**, mediante el sistema de tala rasa de cincuenta y uno (51) individuos localizados en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 018-44025, ubicado en la vereda El Chocho del municipio de Marinilla, por un término de **(2) dos meses** contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. INFORMAR a los interesados que el producto del aprovechamiento puede ser comercializado y/o transportado.

Parágrafo 1º. De conformidad con la Resolución 1909 del 2017, modificada mediante Resolución 81 del 2018, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio de la cual se estable el Salvoconducto Único Nacional en Línea, los usuarios que a partir del 20 de abril del 2018, requieran movilizar productos maderables provenientes de aprovechamientos forestales, deberán solicitar los Salvoconductos Únicos Nacionales en Línea, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (Vital), para mayor información dirigirse a la Ventanilla Integral de Servicio al Cliente de la Regional Valles de San Nicolás.

Parágrafo 2º. No deben movilizar madera con salvoconductos vencidos o adulterados, como tampoco sin éste documento que autoriza el transporte.

ARTICULO TERCERO. INFORMAR a los interesados, que las demás condiciones y obligaciones establecidas en la Urgencia Manifiesta con radicado 131-0032 del 05 de enero del 2018, continúan plenamente vigentes y sin modificaciones.

ARTICULO CUARTO. ADVERTIR a los interesados que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

Parágrafo. Cornare realizará visita de control y seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la medida de compensación recomendada.



ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al señor **NICANOR MARTINEZ RUIZ** en calidad de propietario y autorizado de las también propietarias las señoras **ANA ORFILIA MARTINEZ RUIZ** y **MARIA CRISTINA MARTINEZ RUIZ**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en la mencionada Ley.

ARTÍCULO SEXTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLIQUESE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expedientes: 05.440.06.29033

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Aprovechamiento Forestal.

Proyectó: Juan Diego Urrego

Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z

Fecha: 30/04/2018

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RÍO NEGRO S.A.S.

